

## ***BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL***

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEDICIÓN DE LA(S) OBRA(S): (TITULO/S), QUE CELEBRAN EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” Y EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA/EL (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, AMBAS (ENTIDADES O DEPENDENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS) respectivamente.
4. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) y el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) son los titulares de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” respectivamente, por lo que tienen atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por Rector el 22 de enero de 2003 y publicado en la Gaceta UNAM al día siguiente.

5. Que en términos del mismo punto Décimo Primero del Acuerdo del 22 de enero 2003 mencionado, las presentes bases de colaboración deberán contar con el visto bueno del (ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la propia Universidad.

Nota: El punto Décimo Primero estipula lo siguiente: *...las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superiores jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural tratándose de las entidades y dependencias adscritas a ellas. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del Secretario General.*

Por otra parte, para el caso de los Centros Universitarios, se deberá considerar su adscripción; y para las Direcciones Generales de Estudios de Posgrado, Evaluación Educativa y de Bibliotecas, Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y del Centro de Enseñanza para Extranjeros, se requerirá del visto bueno del **Secretario de Desarrollo Institucional** de conformidad con el Acuerdo del Rector del 5 de enero de 2004, publicado en la Gaceta-UNAM de esa misma fecha.

6. Que tienen especial interés en unir sus esfuerzos para coeditar (o editar en colaboración) la(s) obra(s): (TÍTULO/S).

7. Que para efectos del cumplimiento de las presentes bases, designan como responsables de la coedición (edición) a (NOMBRE Y CARGO) y a (NOMBRE Y CARGO) respectivamente.

8. Que para los efectos del cumplimiento del presente documento, “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” señalan como domicilios, los inmuebles en donde se encuentran sus instalaciones, los cuales se ubican en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) y en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) respectivamente.

9. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## B A S E S

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto de las presentes bases es la colaboración para la coedición (o edición) de la(s) obra(s) (TÍTULO/S).

SEGUNDA. Las partes convienen en aportar, en la proporción que se indique en este instrumento, los fondos necesarios para cubrir los gastos que genere la edición y publicación de la(s) obra(s), tomando como base la cotización que en este acto aprueban y que se agrega al presente como anexo único.

TERCERA. “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” están de acuerdo con que “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” elabore el diseño tipográfico, oriente y supervise el proceso de edición de la obra objeto de las presentes bases, a través del responsable de la misma.

CUARTA. "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" y "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" entregan cada uno, en este acto, la cantidad de \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA) PESOS 00/100 M.N.), parte que les corresponde cubrir conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda de las presentes bases.

QUINTA. Las partes convienen que la asignación del tiraje que resulte de la edición de la obra se hará de la siguiente forma: (ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE).

SEXTA. Los ingresos que se generen por la venta de la(s) obra(s) multicitada(s), se distribuirán de la siguiente manera: (ESPECIFICAR DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS), los cuales se regirán por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) para los trabajos de edición y de (ESPECIFICAR TIEMPO) para la venta de los ejemplares.

OCTAVA. Las partes convienen que los gastos por concepto de difusión, promoción y distribución de la(s) obra(s) objeto del presente documento se cubrirán de la siguiente forma: (ESPECIFICAR GASTOS).

NOVENA. Las partes convienen en fijar, conjuntamente con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, el precio de venta de la(s) obra(s) objeto de las presentes bases, considerando los costos de producción y la obtención de una utilidad razonable.

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir al/a los autor(es) las regalías que por derechos de autor le/s correspondan por la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

(OPCIONAL EN CASO DE VARIOS COLABORADORES)

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir a los autores las regalías que por derechos de autor les correspondan, las cuales se dividirán según el porcentaje de participación de cada uno en la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

DÉCIMA

PRIMERA. Las regalías pactadas en la Cláusula Décima se cubrirán a través de el/la "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" por lo que "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" entregará a "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" el (PORCENTAJE)% (en especie o en dinero) de la parte del tiraje que le corresponde para cumplir con este compromiso. Al respecto, "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" celebrará contrato específico con el/los autor(es).

DÉCIMA

SEGUNDA. "EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" queda obligado(a), (EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES PERTENEZCA A LA UNIVERSIDAD), a solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el registro legal de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

TERCERA. Las partes convienen que, en caso de controversia respecto al cumplimiento de las presentes bases, se someterán al arbitraje del Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

(OPCIONAL PARA EL CASO QUE LA UNAM NO OSTENTE A TRAVÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA).

DÉCIMA

CUARTA. El/la, los/las autor/a/es/as faculta(n) expresamente a la Universidad Nacional Autónoma de México para que ésta pueda difundir públicamente su obra por el medio electrónico, a través de las bases de datos que administra y en su domicilio en Internet.

Las presentes bases de colaboración se firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

## L A S P A R T E S

POR "EL/LA (ENTIDAD O DEPENDENCIA)"      POR "EL/LA (ENTIDAD O DEPENDENCIA)"

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL/LA TITULAR)  
(CARGO)

Vo.Bo.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL/LA TITULAR)  
(CARGO)

Vo.Bo.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL/LA TITULAR  
DE LA DEPENDENCIA  
DE ADSCRIPCIÓN)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL/LA TITULAR  
DE LA DEPENDENCIA  
DE ADSCRIPCIÓN)